

## MINISTERIO DE FOMENTO

**17467** *ORDEN FOM/3087/2008, de 28 de octubre, por la que se designa al Secretario de Estado de Transportes para ejercer la competencia de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que si no designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, modificado por el Real Decreto 1662/2008, de 17 de octubre, crea la Secretaría de Estado de Transportes. Dado que se encuentra vacante la Secretaría General de Transportes, es necesario, para asegurar el adecuado funcionamiento ordinario del Departamento, la designación de titular para el ejercicio de la competencia de dicho órgano. Por todo ello, he resuelto:

Primero.—Designar al Secretario de Estado de Transportes para ejercer la competencia de la Secretaría General de Transportes.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 2008.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**17468** *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses urbanos.*

Con fecha 4 de agosto de 2008 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda), para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos**

En Madrid, a 4 de agosto de 2008.

De una parte: Doña Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Francisco González Buendía, Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de la autorización otorgada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2007.

Ambas partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

### EXPONEN

#### I

El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales, de acuerdo con el contenido del artículo 10.24 del citado Estatuto.

#### II

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, personas mayores y personas discapacitadas, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU), y teniendo en cuenta, además, lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del IMSERSO, desea promover y potenciar actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población indicado anteriormente, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

#### III

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establece en su artículo 10.5, su competencia exclusiva en materia del transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. Asimismo, se le atribuye la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en dicha materia, en virtud del mencionado artículo 12.15.

#### IV

Con el fin de impulsar la colaboración de ambas instituciones en la promoción del transporte accesible en las líneas regulares de carácter interurbano, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acuerdan formalizar un Convenio de colaboración para desarrollar en el año 2008 actuaciones dirigidas a la promoción de la accesibilidad en el transporte interurbano. Este Convenio se acomodará a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto desarrollar, durante el año 2008, un proyecto dirigido a ofrecer soluciones accesibles en el transporte público interurbano de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda. *Aportaciones.*—Las aportaciones para el desarrollo del presente Convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

| IMSERSO   | Comunidad Autónoma | Total      |
|-----------|--------------------|------------|
| 75.000,00 | 75.000,00          | 150.000,00 |

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del IMSERSO, contribuirá al programa descrito con una aportación total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación 31.38.759.9 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERSO para 2008. Esta aportación se abonará a la firma del presente Convenio a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Por su parte, la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias participará en este proyecto con una aportación total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la partida 17.04.513G.775.001, del presu-